

PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria de subvenciones 2018-2020

FECHA ACTUALIZACIÓN: 29/11/2017

Al objeto de aclarar determinados aspectos de las convocatorias de subvenciones publicadas por CEPES el pasado día 27 de octubre 2017 y así facilitar su interpretación y la cumplimentación de los formularios para la solicitud, a continuación, indicamos algunas de las dudas más comunes que nos están llegando:

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1 ¿Cómo calcular el coste máximo de los proyectos a presentar a partir de la media del volumen de ingresos de explotación de los últimos tres ejercicios económicos?

En el punto 4 del apartado 2.2.1 (requisitos de la entidad beneficiaria) de las convocatorias, se recoge que la entidad debe disponer de una media de volumen de ingresos de explotación en los tres ejercicios precedentes (2014, 2015, 2016), prorrateada por los meses de ejecución del proyecto, cuatro veces superior al coste total del proyecto presentado o a la suma de los costes totales de los proyectos presentados, cuando sean varios.

Para dar cumplimiento a este requisito y, por tanto, para valorar la capacidad económica y financiera de una entidad, el cálculo que vamos a realizar se hará del siguiente modo:

- El volumen de ingresos de explotación que se va a tomar como referencia en todos los casos es el que corresponda a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016 y será la cifra que aparezca en la Cuenta de Resultados aprobada.

En el caso de que la entidad sea de reciente creación, para calcular la media del volumen de ingresos se tendrán en cuenta las cuentas anuales de los ejercicios económicos cerrados hasta la fecha.

- Se exige una media de volumen de ingresos de explotación de 2014, 2015, 2016 cuatro veces superior al coste total del proyecto o proyectos que se presenten, es decir, el coste total de este o estos proyectos será, como máximo, el 25% de ese volumen medio de ingresos.

$$\left(\frac{\text{Ingresos de explotación 2014+2015+2016}}{3 \text{ años}} = \text{media de volumen de ingresos de explotación} \right) \times 25\%$$

- Al importe anterior se le va a aplicar un índice corrector en función del periodo de ejecución del proyecto, siempre que éste sea superior a 12 meses:

$$\frac{\text{N.º meses de ejecución}}{12 \text{ meses}} = \text{índice de corrección temporal}$$

Si el proyecto tiene una duración ≤ 12 meses, el índice a aplicar será "1".

Cuando una entidad presente varios proyectos con periodos de ejecución diferentes, para calcular el índice anterior se tendrá en cuenta el mayor periodo.

Ejemplo:

Para una entidad que tiene un volumen de ingresos de explotación en 2014 de 400.000, en 2015 de 600.000 euros, en 2016 de 575.000 y presenta dos proyectos, uno de 9 meses de duración y otro de 36 meses de duración, el importe máximo del coste total de los dos proyectos a presentar será el siguiente:

$$\frac{400.000+600.000+ 575.000}{3} = 525\ 000 \times 25\% = 131.250 \text{ euros}$$

Índice de corrección temporal = 36(meses)/12(meses), o sea: 3

Coste máximo de los proyectos = 131.250 euros x 3 = 393.750 euros

La entidad podría solicitar proyectos de hasta 36 meses de ejecución por un coste total de 393.750 euros, máximo.

1.2 ¿Qué se entiende por Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o de la Economía Social?

Según lo establecido en el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (tras su modificación por la Disposición Final decimocuarta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), entendemos por Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o de la Economía Social aquellos Centros Especiales de Empleo que son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social; así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

1.3 Cuando se habla de implantación territorial ¿qué se entiende por territorio?

En la convocatoria no se define específicamente el concepto de territorio para se puedan considerar las diferentes casuísticas. Por tanto, en función de la lógica del proyecto y/o del ámbito territorial de una organización, el territorio será asimilable a comunidad autónoma, si la entidad es de carácter estatal; provincia si es de carácter autonómico o municipal, si la entidad es de carácter local o la comunidad autónoma es uniprovincial.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

2.1 ¿Bajo qué condiciones se puede presentar una solicitud de subvenciones en partenariatio?

Una solicitud de subvenciones y, por tanto, una ayuda del Fondo Social Europeo para un proyecto **solo puede ser solicitado por una entidad**, la entidad solicitante, que será, en el caso de que sea resuelta favorablemente, la entidad beneficiaria de la ayuda y por, tanto, la que asume la responsabilidad final de la ejecución del proyecto o proyectos aprobados.

Ahora bien, la entidad solicitante puede presentar **el proyecto en partenariatio** con una o varias **entidades colaboradoras, que ejecutarán el proyecto en un territorio específico**, en el cual, la entidad solicitante no tiene implantación directa (es decir una sede propia) si no es a través de una entidad, socia, asociada, o integrante del mismo grupo.

2.2 ¿Cuál es la diferencia entre entidad colaboradora y entidad participante (en el sentido de entidad que se beneficia de una actuación)? Por ejemplo, si planteo un proyecto con mis entidades socias, afiliadas o promotoras ¿son consideradas como entidades colaboradoras o como entidades beneficiarias del proyecto?

Todo depende del planteamiento del proyecto. Si el proyecto plantea dar un asesoramiento a sus entidades socias, las entidades socias serán consideradas como entidades participantes que se benefician del proyecto. En éste las entidades socias nunca ejecutan, "solo" se beneficia del proyecto (y están entonces contabilizadas en los indicadores de ejecución e indicadores de resultados correspondientes).

Si el proyecto plantea ejecutar una parte del mismo en un territorio donde la entidad solicitante no tiene implantación, las entidades socias, afiliadas o integrante del grupo que tengan implantación en ese territorio pueden ejecutar una parte del proyecto. En este caso son entidades colaboradoras.

3. TIPOS DE PROYECTO Y TIPOS DE INTERVENCIÓN

3.1 ¿Puedo presentar un proyecto con dos tipos de intervención?

Cada convocatoria contempla varios tipos de proyectos (la convocatoria 8.3 contempla 2 tipos de proyecto, la convocatoria 9.5 contempla 3 tipos de proyecto).

Cada tipo de proyecto contempla varios tipos de intervención, y cada tipo de intervención está relacionado con los indicadores de resultados específicos obligatorios (ver anexo 1 de las convocatorias).

Un proyecto se enmarca en una sola convocatoria (la 8.3 o la 9.5), debe enmarcarse en un solo tipo de proyecto, y debe contemplar AL MENOS un tipo de intervención, pudiendo ampliarse a todas aquellas enumeradas en el anexo I, dentro del mismo proyecto.

3.2 Si una entidad quiere presentar un programa específico de formación y empleo para mejorar la cualificación de personas en situación o riesgo de exclusión social o con discapacidad (cuando sea requerido por la normativa aplicable en el sector de actividad correspondiente), o bien mejorar la empleabilidad de los recursos humanos a través de adquisición de competencias profesionales ¿a qué convocatoria debe acogerse?

A la convocatoria correspondiente a la Prioridad de Inversión 8.3, tipo de intervención 2.2 y/o 2.3.

Todas las entidades que deseen presentar proyectos de formación, independientemente del colectivo al que se dirijan deberán hacerlo en el marco de la Convocatoria 8.3.

3.3 Convocatoria 8.3.1 - Tipo de proyecto 2 – tipo de intervención 2.3 Procesos de cualificación de los recursos humanos de empresas o entidades de economía social, cuando sea requerida por la normativa aplicable en el sector de actividad correspondiente para el mantenimiento del empleo. **¿Este tipo de intervenciones está restringida a un sector de actividad determinado? ¿A qué se refiere que la cualificación sea requerida por una normativa aplicable?**

La primera cuestión que hay que tener en cuenta es que este tipo de intervención está enmarcada dentro de un tipo de proyectos orientados a mejorar la competitividad de las empresas o entidades de la Economía Social, con lo cual, cualquier proceso de cualificación de su personal tiene que repercutir en el mantenimiento del empleo que, de otra manera, estaría en riesgo, porque los profesionales no cuentan con la titulación o la acreditación que se requiere por una normativa de carácter oficial, aplicable.

Este tipo de intervención se puede plantear para cualquier sector de actividad. Hasta ahora, los casos más habituales han sido en el sector de la dependencia o agroalimentario.

La entidad deberá señalar claramente, en el proyecto, cuál es la normativa aplicable. Sino queda reflejado, se solicitará a posteriori esta información.

3.4 Convocatoria 9.5 Tipo de proyecto 2 - Refuerzo de asociaciones, uniones o agrupaciones de entidades de la economía social ¿Qué fórmulas jurídicas entran dentro de las asociaciones, uniones o agrupaciones de entidades de la economía social que facilitan la inserción laboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social

Dentro de estas fórmulas jurídicas están

1. Tal y como se establece dentro de los requisitos de la entidad beneficiaria (apartado 2.2.1 de la convocatoria), las confederaciones, asociaciones, y uniones representativas de las entidades que tengan por objeto la integración de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social.

Consideraremos que estas entidades son representativas cuando mayoritariamente agrupen a empresas de inserción, centros especiales de empleo o cooperativas de iniciativa social que trabajen con y para la integración de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social

2. Como agrupaciones de entidades de economía social que facilitan la inserción laboral de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social están:
 - las uniones temporales de empresas de inserción y/o centros especiales de empleo y/o cooperativas de iniciativa social que trabajen con y para la integración de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social

- las cooperativas de segundo o ulterior grado de iniciativa social que trabajen con y para la integración de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social
- los grupos empresariales de empresas de inserción y/o centros especiales de empleo y/o cooperativas de iniciativa social que trabajen con y para la integración de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social

3.5 ¿Cuáles son los factores de competitividad?

Los factores claves de competitividad que se consideran más relevantes en el contexto de la Economía Social, y de estas convocatorias, son:

- 1.- **NIVEL DE INNOVACIÓN** Una "innovación" es el desarrollo de nuevos productos (bien o servicio); la introducción de nuevos procesos productivos o de cambios significativos en los existentes; o la incorporación de nuevos métodos de comercialización (venta on line, marketing digital,...) o de organización de la empresa (organización del trabajo, relaciones externas, etc.)
- 2.- **NIVEL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL** (grado de incorporación, usos, beneficios obtenidos con su aplicación, obstáculos encontrados, necesidades de apoyo, etc.)
- 3.- **NECESIDADES DE FINANCIACIÓN** (estructura financiera, tipos de financiación, obstáculos, necesidades de apoyo, etc.) ...)
- 4.- **NIVEL DE COOPERACIÓN** (nivel de la cooperación con terceros –otras empresas, centros tecnológicos, etc.- contenido de la cooperación, obstáculos, necesidades de apoyo).
- 5.- **RECURSOS HUMANOS** (adecuación de las competencias de las plantillas, identificación de principales déficits, realización de formación, nivel de satisfacción con la oferta formativa,...)

3.6 ¿Cómo, en el marco de nuestras convocatorias, vamos a medir la mejora de la competitividad en una entidad?

Al igual que para los participantes directos se medirá el cambio producido en su situación laboral y de adquisición de competencias profesionales tras su paso por el proyecto, para las empresas o entidades participantes se deberá medir la mejora de su competitividad, comparando la situación de entrada y la de salida del proyecto con respecto a los factores de competitividad mencionados anteriormente. Esto se hará a través de los ítems comúnmente utilizados en cada uno de los factores de competitividad.

Concretamente:

NIVEL DE INNOVACIÓN	
<input type="radio"/>	No innovan
<input type="radio"/>	Innovan, pero aún no han obtenido ingresos vinculados a la innovación
<input type="radio"/>	Facturación debido a nuevos productos (%) (último ejercicio):
<input type="radio"/>	Entre el 1% y el 20%
<input type="radio"/>	Entre el 21% y el 50%

<input type="radio"/>	Más del 50%
NECESIDADES DE FINANCIACIÓN	
<input type="radio"/>	No tiene actualmente
<input type="radio"/>	Tiene necesidades de financiación para:
<input type="radio"/>	Financiar el circulante (compra de material, desfases de tesorería,...)
<input type="radio"/>	Inversiones en equipo productivo (incluido el material informático,...) o en inmuebles (edificios, terrenos,...)
<input type="radio"/>	Abordar un proceso de expansión de la empresa en el mercado nacional/internacional
<input type="radio"/>	Otros (especificar....)
NIVEL DE COOPERACIÓN	
Cooperación con otras empresas o instituciones para desarrollar nuevos productos, nuevos canales de comercialización	
<input type="radio"/>	Con otras empresas y entidades del ámbito local, autonómico o nacional
<input type="radio"/>	Con otras empresas y entidades de ámbito internacional
<input type="radio"/>	Con Centros Tecnológicos
<input type="radio"/>	Con universidades
<input type="radio"/>	Con otros (especificar....)
NIVEL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
Utilización de internet en el negocio	
<input type="radio"/>	No utiliza Internet en su negocio
<input type="radio"/>	Gestiones bancarias
<input type="radio"/>	Trámites con la administración (liquidación de impuestos, altas/bajas trabajadores/as,...)
<input type="radio"/>	Acciones de marketing y redes sociales (Adwords, Facebook, Twitter)
<input type="radio"/>	Búsqueda y contratación de personal y formación on line
<input type="radio"/>	Búsqueda de oportunidades de negocio

4. SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES Y FINANCIACIÓN

4.1 ¿Qué conceptos salariales son subvencionables como coste directo de personal de un proyecto?

Es muy importante tener claro qué se computa como coste directo de personal de un proyecto, ya que, de acuerdo con cualquiera de las opciones de costes simplificados a adoptar para la liquidación de la subvención, éste será la base de cálculo.

Para calcular los costes directos de personal tendremos en cuenta:

- Coste total (Salario y Seguridad Social a cargo de la empresa) del personal con contrato laboral, que la entidad contrate y/o adscriba al proyecto.

Se podrá imputar como costes directos los del personal de gestión y dirección de la entidad, siempre que quede justificada su participación en el proyecto y las horas de dedicación al mismo.

- Importes abonados por la entidad a personas físicas, en concepto exclusivamente de honorarios profesionales, que trabajen en la ejecución del proyecto (personal con contrato de prestación de servicios).

En el enlace <https://fse.cepes.es/documentacion>, se puede encontrar el texto de la Orden ESS 1924/2016 de subvencionalidad de gastos del FSE para el periodo 2014-2020. Esta orden establece los conceptos salariales financiados y no financiados por el FSE.

4.2 ¿Las inversiones se pueden financiar por el fondo social europeo?

No son financiados por el Fondo Social Europeo las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, tal y como están definidas en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad. Estas inversiones serán financiados por fondos FEDER, que no son objeto de nuestras convocatorias.

Entre el inmovilizado intangible se encuentra la compra o desarrollo de aplicaciones informáticas, es decir, tanto los programas de ordenador adquiridos a terceros como los desarrollados por la propia empresa, estando incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web.

Otro inmovilizado intangible son la propiedad industrial (patentes o similares, incluido el coste de registro y formalización), concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.

4.3 ¿Se tienen que presupuestar los costes indirectos que se imputan al proyecto? ¿Existe un máximo?

No existe mínimo ni máximo a la hora de calcular los costes indirectos relacionados con el proyecto. A la hora de hacer el presupuesto, la entidad tendrá que aplicar un criterio de imputación de costes indirectos que sea lógico y coherente, el que utilice la entidad o uno que se establezca específicamente para el proyecto (como, por ejemplo, en función de los metros cuadrados utilizados por el proyecto, del personal del proyecto con respecto al personal total, etc.). Es recomendable que en las observaciones al presupuesto se aporte información sobre el método de cálculo aplicado para la imputación de costes indirectos al proyecto.

Esta información, junto con la de otros costes directos del proyecto, servirá de base para proponer la aplicación de una opción de coste simplificada concreta de entre las previstas en el apartado 2.3.1 de la convocatoria.

4.4 ¿Cuál es el periodo medio de cobro de la subvención?

Es difícil señalar un periodo medio concreto ya que este no depende de CEPES. Estimamos que, desde la presentación de la justificación económica, el periodo de cobro estará comprendido entre 12 y 18 meses.

Con el objetivo de reducir los periodos de financiación de gasto que se ejecute, tal y como indicado en el apartado 2.1.1 de las convocatorias, siempre que el proyecto tenga una duración superior a los 18 meses, se podrán realizar justificaciones parciales de carácter semestral.

5. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

5.1 ¿Cómo contar la extensión del formulario A.3, Memoria del proyecto?

En las instrucciones de cumplimentación se indica que la extensión máxima de este formulario tiene que ser de 16 páginas en el caso de un proyecto individual y de 20 para un proyecto en partenariatado.

Teniendo en cuenta que la página 1 y 2 son páginas para la identificación del proyecto y con el índice del documento, la extensión total del proyecto se contará a partir de la página 3. Por tanto, en la práctica, para proyectos individuales la extensión será de 18 páginas y para proyectos en partenariatado de 22 páginas.